



## **Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de julio de 2020**

### **SEÑORES/AS ASISTENTES.**

#### **Presidente**

D. Gustavo Cuellar Cruz (Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023)

#### **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023**

D. <sup>a</sup> Francisca Griñolo Mora

D. José Manuel Alfaro Márquez

D. <sup>a</sup> Lourdes Garrido Cumbreira

D. Juan Enrique Soriano Blanco

D. <sup>a</sup> Maria Pilar Rodríguez Gómez

D. José Jiménez Garrido

D. <sup>a</sup> Eva María Rodríguez Dominguez

D. José Antonio Rodríguez Andújar

D. <sup>a</sup> María Teresa Díaz González

D. Damián Santano Ruiz

D. <sup>a</sup> Elvira María Periañez Infante

#### **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023**

D. <sup>a</sup> María del Mar Domínguez Raposo

D. Bernardo Moreno Barrientos

D. <sup>a</sup> Maria Montemayor Fernández García

D. <sup>a</sup> María Carmen Alfaro Reyes

D. <sup>a</sup> Susana Pancho Parrales

D. Javier Faraco Aragón

#### **Grupo Municipal AVEMA del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023**

D. Fco. Ángel Martínez Pérez

D. <sup>a</sup> Manuela Nuñez Roales

#### **Secretario**

D. Cayetano Angulo Muñoz

## **Interventor**

D. José María Sánchez de Prada

En Moguer, siendo las 20:00 horas del día 30 de julio de 2020, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de **Don. Gustavo Cuellar Cruz**, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y el Señor Interventor al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1. ACTA ANTERIOR 25/06/2020**

Se procede a la lectura del acta correspondiente a la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 25 de junio de 2020, la cual se aprueba por unanimidad de los veinte miembros asistentes

### **2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Concejalías con delegación de firma, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado

### **3. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS ADLPP**

A continuación, se da cuenta a los reunidos de documento presentado por Dña. Alicia de la Prada Pérez con DNI.: 49.057.645-W, funcionaria interina del Ayuntamiento de Moguer, con registro de entrada Nº 6611, de fecha 14 de Julio de 2020, por el que se solicita el “reconocimiento de antigüedad en este Ayuntamiento”.

Teniendo en cuenta que figura en el expediente certificado de Secretaría, en el que constan los servicios prestados por la solicitante a este Ayuntamiento, por un período total de 2 años, 11 meses y 2 días, contados a partir de la fecha de solicitud.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, obras y servicios de fecha veintitrés de julio y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:



Ayuntamiento de Moguer

**PRIMERO.** - Reconocer a Dña. Alicia de la Prada Pérez, Psicóloga, desde la fecha de solicitud, 2 años, 11 meses y 2 días de servicios prestados en este Ayuntamiento, consolidado en el Grupo A1, y resultando la fecha de arranque para el cómputo de la antigüedad 12 de Agosto de 2017.

**SEGUNDO.** - Notificar este acuerdo a la interesada, significando los recursos que procedan contra la misma.

#### 4. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 19/2020

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Concejalía Delegada de fecha 22 de julio de 2020, relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos por parte de este Ayuntamiento:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
18000892	22/06/2018	323,35	B21164421	TALLER MECANICO SAN MIGUEL S.L.	BASE IMPONIBLE FACTURA N. 18001498. SUMINISTRO DE MATERIA PARA REVISION MECANICA Y PUESTA A PUNTO VEHICULO POLICIA LOCAL MAT. 3959HZK	920	21400
19000630	11/04/2019	190,13	B21164421	TALLER MECANICO SAN MIGUEL S.L.	BASE IMPONIBLE FACTURA N. 19000630. SUMINISTRO ACEITE, FILTROS Y LIQUIDOS DE FRENO PARA REVISION VEHICULO 9876JHV	920	21400
19001997	17/12/2019	300,19	B21164421	TALLER MECANICO SAN MIGUEL S.L.	FACTURA N. 19002834. SERVICIO REPARACION VEHICULO POLICIA K-1 MATRICULA 9876JHV	920	21400
18000747	31/05/2018	169,89	B21164421	TALLER MECANICO SAN MIGUEL S.L.	BASE IMPONIBLE FACTURA N. 18000747. SERVICIO REVISION PERIODICA VEHICULO 9876JHV POLICIA LOCAL	920	21400
18000748	31/05/2018	655,14	B21164421	TALLER MECANICO SAN MIGUEL S.L.	BASE IMPONIBLE FACTURA N. 18001282. SERVICIO REPARACION AMORTIGUADORES VEHICULO POLICIA LOCAL MATRICULA 9876JHV	920	21400
3FTA 1228	15/10/2019	823,71	A06180186	AGRIFUSA, S.A.	FACT.N. 3FTA 1228, MATERIAL Y MANO DE OBRA REPARACION TRACTOR PROPIEDAD MPAL.	920	21400
F-1057	21/05/2020	16,64	B21257043	RIEGOS CARDENAS S.L.	BASE IMPONIBLE FACT.N. 20200F001057, SUMINISTRO REPUESTOS ARREGLO TRACTOR MPAL.	920	21400
	13/08/2019	54,60	Q2816003D	DIRECCION GENERAL DE TRAFICO	TASA CAMBIO TITULARIDAD VEHICULO 5746GDF PARA POLICIA LOCAL	920	22500
1200176756	29/04/2020	71,80	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	FACT.N. 1200176756, DERECHOS AUTOR ACTUACION ACTIVIDAD CONCEJALIA JUVENTUD 29.12.18 (FIESTA DJ)	2312	22699
1200176754	29/04/2020	71,80	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	FACT.N. 1200176754, DERECHOS AUTOR ACTUACION ACTIVIDAD CONCEJALIA JUVENTUD DIA 24.12.18 (FIESTA DJ)	2312	22699



Ayuntamiento de Moguer

1200176755	29/04/2020	71,80	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	FACT.N. 1200176755, DERECHOS DE AUTOR ACTUACION (NUEVO SON) ORGANIZADA POR CONCEJALIA JUVENTUD DIA 29.12.18	2312	22699
1200176753	29/04/2020	71,80	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	FACT.N. 1200176753, DERECHOS AUTOR ACTUACION ACTIVIDAD CONCEJALIA JUVENTUD DIA 21.12.18 (SPEAKER-DJ)	2312	22699
1200176763	29/04/2020	72,66	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	FACT.N. 1200176763, DERECHOS AUTOR ACTUACION ACTIVIDAD CONCEJALIA JUVENTUD DIA 01.01.19 (FIESTA NOCHEVIEJA)	2312	22699
18391901P0005280	19/12/2019	263,34	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	FACTURA N. 18391901P0005280. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EDIF. MUNICIPALES. 6º BIMESTRE 2019.	920	22703
18391901P0004362	24/10/2019	263,34	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	FACTURA N. 18391901P0005280. SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS EDIF. MUNICIPALES. 5º BIMESTRE 2019.	920	22703
A20V9708050011	31/05/2020	687,22	A83709873	SACYR FACILITIES S.A.	FACT. SERV.LIMPIEZA TALLER EMPLEO C/STO. DOMINGO. CURSO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO, PERIODO DEL 1 AL 26/11/19	241	22710
08496000021020F	30/03/2020	26,63	A87045423	KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS SA	FACT.N. 08496000021020F, BONIFICACION GUARDERIA ""PLATERO Y YO"" 2º PROCESO EXTRAORD. CURSO 19/20 NOVBRE.2019	323	22798
3 2	05/03/2020	4.192,41	F21369244	EL BARQUITO DE PAPEL S.C.A.	FACT.N. 3 2, PLAZAS PERIODOS EXTRA. CURSO 2018/2019 Y 2019/2020 (SEPBRE./18 Y ABRIL, JUNIO, SEPBRE., OCT.,NOV. Y DIC./19	323	22798
A 2019/A/20191001	30/12/2019	11.524,83	B21292677	SEÑALIZACIONES HUELVA S.L.	FACT.N. A 2019/A/20191001, SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES DE TRAFICO	133	62901
	<b>SUMA</b>	<b>19.851,28</b>					

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios, suministros u obras a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2020, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales es competencia de Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.



Ayuntamiento de Moguer

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintitrés de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 19.851,28€.

### 5. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 20/2020 (con reparo nº 6/2020)

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Concejalía Delegada de fecha 20 de julio de 2020, relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
Rect-19 333	30/12/2019	1.815,00	B21520077	INVERGENTE SL	Rect. 19 333 / campaña especial Navidad 2019	925	22699
Emiti- 23	29/07/2019	1.650,00	B21373212	CATERING MIMA S.L.	FACT.N. EMIITI-23, CENA HOMENAJE FERIA MAZAGON. ASOCIACION 3º EDAD DE MAZAGON. EL ESPIGON (AREA SERV.SOCIALES Y MAYORES)	2310	22601
FIA 180871	17/04/2018	993,12	B97611164	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	FACT.N. FIA 180871, SUMINISTRO VESTUARIO PARA POLICIA LOCAL	132	22104
	<b>SUMA</b>	<b>4.458,12</b>					

Considerando que dichas facturas corresponden a una prestación real y efectiva, que cuenta con los vistos buenos correspondientes en los documentos justificativos, acreditativos de la efectiva y conforme prestación de los servicios, obras o suministros.

Considerando que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2020, y que existe crédito adecuado, suficiente y disponible, en las partidas señaladas en la citada relación adjunta.

Visto el informe de reparo, emitido por la Intervención Municipal en el que consta que los gastos a reconocer no responden a gastos previamente aprobados; las facturas objeto de este expediente no dispone de propuesta de gasto, informe de necesidad y aprobación del gasto, incumpliendo el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público local que regula los contratos menores.

Visto el informe del órgano gestor de fecha 17/07/2020 respecto al reparo formulado por la Intervención Municipal.

Considerando que los contratos o gastos formalizados, aun su invalidez, en virtud de la abundante jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, procede reconocer el gasto efectivamente realizado, como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.



Ayuntamiento de Moguer

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos absteniéndose, Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintitrés de julio, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda

**Primero.** - Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal.

**Segundo.** - Aprobar de las facturas y el reconocimiento extrajudicial de los créditos, detalladas en el cuadro insertado, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto.

#### **6. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7/2020 PMD (con reparo nº 4/2020PMD)**

A continuación, se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Vicepresidenta Delegada del Patronato Municipal de Deportes de fecha 20 de julio de 2020, relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 504,50€, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
364	14/05/2019	225,00	G41036047	FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL	FACT. Nº 364 SERVICIOS ARBITRAJES TORNEO FUTBOL BASE MAZAGON 2018.	341	22609
365	14/05/2020	225,00	G41036047	FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL	FACT- Nº 365 SERVICIO DE ARBITRAJES TORNEO FUTBOL BASE MAZAGON 2019	341	22609
CAC/2020/104	05/03/2020	40,00	G41036047	FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL	FACT. Nº CAC/2020/104 SERVICIOS DE ARBITRAJES EQUIPOS CADETE E INFANTIL DIA 28/09/2020, ABONADO POR FCO. JOSE SANTANA.	341	22609
CA/2020/130	15/06/2020	14,50	G41036047	FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL	FACT. Nº CA/2020/130 SERVICIO DE ARBITRAJE EQUIPO FÚTBOL ALEVIN 02/12/2019 QUE FUE ABONADO POR FCO. JOSÉ SANTANA.	341	22609
	<b>SUMA</b>	<b>504,50</b>					

Teniendo en cuenta que dichas facturas corresponden a una prestación real y efectiva, que cuenta con los vistos buenos correspondientes en los documentos justificativos, acreditativos de la efectiva y conforme prestación de los servicios, obras o suministros del ejercicio 2018 y 2019 a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2020.

Teniendo en cuenta que existe reparo de legalidad de la Intervención del Patronato Municipal de Deportes, en relación con la aprobación del reconocimiento de las obligaciones de las referidas

facturas por no haberse tramitado expediente de contrato menor, con propuesta de gasto e informe de necesidad, así como la memoria/informe del órgano gestor justificativo respecto al reparo formulado por la Intervención Municipal.

Considerando que es necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo el incumplimiento advertido por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Patronato, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de los correspondientes servicios y actividades a que las facturas relacionadas se refieren.

Considerando que el párrafo primero del art. 15.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que “En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos absteniéndose, Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha 23 de julio y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

**PRIMERO.** - Que por los Centros Gestores de Gastos del Patronato Municipal de Deportes se arbitren las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se produzcan este tipo de actuaciones.

**SEGUNDO.** - Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**TERCERO.** - El reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.”

## **7. RATIFICACIÓN PROYECTO PFEA URBANIZACIÓN AVENIDA CONQUISTADORES MAZAGON**

Seguidamente se da cuenta a los asistentes de propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de julio relativa a ratificación de la Resolución de fecha 26 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento de Moguer

“Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado el Proyecto “Urbanización en la Avenida Conquistadores, Mazagón. Moguer”, con un presupuesto total de 250.975,31 €, de los que 135.871,22 € corresponden a mano de obra y 115.104,09 € a materiales.

Resultando que se ha preparado el proyecto para la obtención de subvención destinada a la contratación de mano de obra desempleada, acogiéndose al Programa de Fomento del Empleo Agrario, así como para la subvención del coste de materiales por parte de la Diputación Provincial.

Considerando que el art. 21.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. Si bien la Alcaldía es competente para la contratación conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, la competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Pleno al no estar previsto en presupuesto, conforme a lo establecido en el art. 22.2.ñ) de la citada Ley 7/1985. No obstante, el proyecto se incluirá en el Presupuesto una vez que se obtenga la subvención para mano de obra que se solicita a través del PFEA. En la fecha en que nos encontramos no es posible la aprobación del citado proyecto en la próxima sesión ordinaria del Pleno municipal, por ello se va a efectuar la aprobación del proyecto por la Alcaldía, elevándose al Pleno municipal para su ratificación en la próxima sesión ordinaria.

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Proyecto de “Urbanización en la Avenida Conquistadores, Mazagón. Moguer”.

**SEGUNDO.** - Elevar esta Resolución al Pleno Municipal, en la próxima sesión ordinaria que celebre para su ratificación.”

Sometida la propuesta de ratificación de la resolución a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- Ratificar íntegramente la Resolución transcrita.

**SEGUNDO.**- Trasladar este acuerdo Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.





Ayuntamiento de Moguer

## 8. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24/2020

A continuación, se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 24/2020, que afecta al Presupuesto de 2019, prorrogado para 2020, en la modalidad de suplementos de créditos incoado por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 17 de Junio de 2020, ante la necesidad de incrementar la consignación de partida destinada a Ayudas económicas –acción social-, que se financiará con baja por anulación de créditos disponibles, cuyo detalle es el siguiente:

### - Suplementos de créditos:

Pro.	Eco.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310	48003	AYUDAS ECONOMICAS (ACCIÓN SOCIAL)	30.000,00

### - Financiación (Bajas por anulación):

Pro.	Eco.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920	27003	INDEMNIZACIÓN AQUALIA GASTOS PERSONAL	30.000,00

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal que señala que siendo coincidente el importe total del suplemento de crédito con la baja por anulación de crédito disponible en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 24/2020, que afecta al Presupuesto Municipal de 2019, prorrogado para 2020, se adecua a la legislación vigente.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión informativa de Economía y Fomento de fecha veintitrés de julio y el resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 24/2020 que afecta al Presupuesto Municipal de 2019, prorrogado para 2020, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.



Ayuntamiento de Moguer

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía-Presidencia y Concejalía delegada, en su caso, tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

## 9. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 26/2020

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 26/2020, que afecta al Presupuesto de 2019, prorrogado para 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios incoado por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 20 de Julio de 2020, ante la necesidad de habilitar crédito con destino a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Urbanización en la Avda. Conquistadores de Mazagón (PFEA). Aportación municipal para adquisición de materiales.
- Acondicionamiento zona frente de nave junto carretera HU-3110 en Polígono Arroyos.
- Trabajos iniciales (proyecto básico y estudios geotécnico, topográfico y Catas) construcción pasarela en la A-494 enlazando la barriada "Picos" y el Polígono Industrial los Arroyos.
- Ejecución de pista de tenis en Mazagón.
- Nueva cubierta sobre la existente en pabellón deportes de Mazagón.
- Reparación de cubierta de Pabellón Platero de Moguer.

Dichos créditos extraordinarios se financiarán con bajas por anulación de créditos disponibles procedente de remanentes incorporado en situación de disponibles.

El detalle del expediente es el siguiente:

### - Créditos extraordinarios:

Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
1533	60900	URBANIZACIÓN AVENIDA CONQUISTADORES MAZAGÓN (PFEA)	53.962,04
1533	60901	ACONDICIONAMIENTO FRENTE DE NAVE JUNTO A CTRA. HU-3110	48.195,11
1533	60902	PASARELA EN LA A-494 (BDA.PICOS-P.I. LOS ARROYOS)	25.650,00
342	62201	PISTA TENIS MAZAGON	47.124,99
342	62203	NUEVA CUBIERTA PABELLÓN DEPORTES MAZAGÓN	25.489,86
342	63201	REPARACIÓN CUBIERTA PABELLÓN PLATERO MOGUER	19.928,22



Ayuntamiento de Moguer

<b>SUMA:</b>	<b>220.350,22</b>
--------------	-------------------

**- Financiación (Bajas por anulación):**

Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
342	63200	MEJORAS PISTA CUBIERTA PABELLON ZENOBIA	92.543,07
160	63900	MEJORAS POLIGONO LOS ARROYOS	33.886,76
342	62202	CONSTRUCCION SALA POLIDEPORTIVA MULTIUSO	92.817,98
2316	62200	CONSTRUCCION CENTRO MULTIFUNCIONAL INMIGRANTES I FASE	1.102,41
		<b>SUMA:</b>	<b>220.350,22</b>

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 26/2020, que afecta al Presupuesto Municipal de 2019, prorrogado para 2020, se adecua a la legislación vigente.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6) AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión informativa de Economía y Fomento de fecha veintitrés de julio y el resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 26/2020 que afecta al Presupuesto Municipal de 2019, prorrogado para 2020, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía-Presidencia y Concejalía delegada, en su caso, tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.



Ayuntamiento de Moguer

## 10. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2020 FMC

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 5/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios incoado por Resolución de la Vicepresidencia Delegada de fecha 15 de Julio de 2020, ante la necesidad de habilitar crédito extraordinario con destino a subvención de la Hermandad de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén -La Borriquita- para sufragar gastos destinados a inversión cultural para Semana Santa, concretamente adquisición de hábitos de nazarenos, que se financiará con bajas por anulación de crédito disponible en la partida destinada a gastos de salidas procesionales en Semana Santa 2020, que debido a la suspensión de todos los eventos en Semana Santa 2020 decretada por el Gobierno de España como medidas de prevención de contagio de la pandemia COVID19, no se ha podido llevar a cabo el objeto de la subvención, por lo que han solicitado el cambio de destino.

El detalle del expediente es el siguiente:

### - Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
3340	78004	SUBVENCIÓN HDAD BORRIQUITA MOGUER (PATRIMONIO HDAD)	4.125,00

### -Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
338	48002	SUBVENCION HDAD LA BORRIQUITA (SALIDAS PROCES. SEMANA SANTA)	4.125,00

Consta en el expediente informe de la Intervención de la Fundación Municipal de Cultura de fecha 17 de julio, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 5/2020, que afecta al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2019, prorrogado para 2020, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6) AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por el Consejo Plenario de la Fundación Municipal de Cultura de fecha veintitrés de julio, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 5/2020 que afecta al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2019, prorrogado para 2020, en los

términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Vicepresidencia delegada, en su caso, tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

### 11. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2020 PMD

A continuación, se da cuenta a los reunidos de expediente de modificación de créditos nº 4/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios incoado por Resolución de la Vicepresidencia Delegada de fecha 16 de Julio de 2020, ante la necesidad de habilitar crédito extraordinario con destino a adquisición y montaje de malla en pistas de las instalaciones deportivas de Moguer, que se financiará con bajas por anulación de crédito disponible en otras partidas, cuyo detalle es el siguiente:

#### - Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	62901	INSTALACIÓN MALLA PISTAS CENTRO DEPORTES MOGUER	1.271,95

#### -Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIVERSAS	1.271,95

Consta en el expediente informe de la Intervención de fecha 17 de julio, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de créditos nº 4/2020, que afecta al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2019, prorrogado para 2020, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del



Ayuntamiento de Moguer

Patronato Municipal de Deportes de fecha veintitrés de julio, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 4/2020 que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2019, prorrogado para 2020, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Vicepresidencia delegada, en su caso, tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

## **12. INDEMNIZACIÓN COVID AYUDA A DOMICILIO MARZO**

A continuación, se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de julio, relativa a la financiación extraordinaria del Servicio de Ayuda a Domicilio que dice:

Con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), con fecha 13 de marzo de 2020 se adoptó Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, “por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación”. Dicho Acuerdo desarrolla la Orden del mismo 13 de marzo, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, adoptando una serie de medidas específicas de contención respecto a diversas áreas, entre las que se encuentra lo relativo al Servicio de ayuda a domicilio, concretado en la Medida 9. Esta Medida 9 fue modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2020.

Respecto a la financiación del servicio, en el citado *Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las recomendaciones formuladas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Salud y Familias para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se dice literalmente:*

*“Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dio cuenta al Consejo de Gobierno de las medidas adoptadas por dicha Consejería para garantizar la financiación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y asumida por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, durante el periodo que duren las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, sin perjuicio de que se haya producido la suspensión del servicio en determinados supuestos, la financiación será, como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2020.”*



Ayuntamiento de Moguer

En este sentido resulta relevante la Instrucción 1/2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para la financiación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante la aplicación de las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ante la declaración de la situación de alarma sanitaria ocasionada por el covid-19. Esta Instrucción se rige por las recomendaciones generales de actuación desde los Servicios Sociales de Atención Domiciliaria, establecidas en un documento técnico publicado, el 16 de marzo, por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Este documento técnico ha sido actualizado a su Versión 2 en fecha 18 de marzo.

En el caso de que el importe de la aportación de la administración autonómica en el cálculo de la liquidación del mes de marzo no fuese igual o superior al importe de la liquidación de febrero 2020, se procederá a calcular la diferencia de importe entre una mensualidad y otra y la diferencia se establecerá como importe de financiación extraordinaria.

Por Decreto de esta Alcaldía de 20 de marzo de 2020 se acordó:

*“El establecimiento respecto a la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, de unos servicios mínimos o básicos determinados por la disponibilidad presente y futura de los EPIs para los trabajadores y trabajadoras, servicios básicos que se podrán prestar en función de la durabilidad de los EPIs de que se dispone, con la posibilidad de ir ampliando las prestaciones en la medida que se consigan nuevos equipos.*

*En este sentido, la determinación de los servicios que se presten deberá garantizar la atención a las personas más vulnerables atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, de forma flexible y adaptada a cada situación específica, modificando las actuaciones en función de las prioridades, debiéndose graduar la prioridad de los apoyos, su frecuencia y el tipo, dependiendo de la autonomía personal de cada caso, del estado de salud, y de la red de apoyo disponible para la persona; y todo ello bajo el criterio básico de que se extermine la auto-observación y el autocuidado, la prevención y la autoprotección, por parte de todo el personal de servicios sociales en función del riesgo de exposición asumido, de forma que se asegure la operatividad de los recursos humanos, servicios y dispositivos.*

*Las medidas adoptadas serán de aplicación desde las 00:00 horas del lunes 23 de marzo, y tendrán vigencia indefinida hasta que se constate la suficiencia de la dotación de EPIs de forma que se pueda volver a prestar el Servicio de ayuda a domicilio con normalidad y sin riesgo para los trabajadores y trabajadoras, las personas atendidas y las personas que convivan en el domicilio, en cuyo caso se aprobará Decreto al efecto.”*

Resultando que se ha producido y reconocido una situación de suspensión parcial de la ejecución del contrato del servicio ayuda a domicilio, como contrato administrativo de servicios de prestación sucesiva, mientras esté en vigor la declaración de estado de alarma decretada por el [Real Decreto 463/2020](#), de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posibles prórrogas.





Ayuntamiento de Moguer

Resultando que el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio incluye dos tipos de usuarios, por una parte los que han accedido al servicio por la Ley de Dependencia, por las horas prescritas por los servicios correspondientes de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, y por otra los beneficiarios del servicio, que han accedido por la vía municipal o de los servicios sociales comunitarios. Estos últimos no cuentan con financiación autonómica, solo financiación municipal y de los usuarios.

Respecto al servicio de ayuda a domicilio a los usuarios por la Ley de Dependencia, financiado por la Comunidad Autónoma, se ha de establecer la financiación extraordinaria conforme a la Instrucción 1/2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, es decir que *“la financiación será, como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2020.”*

Asimismo, en el apartado cuarto de dicha Instrucción, relativo al sistema de liquidaciones mensuales, dice literalmente:

*“• Respecto a la aportación administración autonómica, esta debe ser superior o igual a dicho concepto en el mes de febrero 2020, según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo, por lo que en el caso de que no sea así se seguirá un procedimiento extraordinario a realizar por los Servicios Centrales de la Agencia.*

*Una vez validada la liquidación por los Servicios Territoriales de la Agencia, desde los Servicios Centrales se procederá a la aprobación del importe de la liquidación de mes de marzo de 2020.*

*Si el importe generado es igual o superior al del mes de febrero de 2020 se continúa con el procedimiento habitual de tramitación de liquidaciones mensuales.*

*En el caso de que el importe de la aportación de la administración autonómica en el cálculo de la liquidación del mes de marzo no fuese igual o superior al importe de la liquidación de febrero de 2020, se procederá a calcular la diferencia de importe entre una mensualidad y otra y la diferencia se establecerá como importe de financiación extraordinaria”.*

La liquidación mensual del mes de febrero de 2020, y exclusivamente respecto al servicio de ayuda a domicilio en su aportación autonómica asciende a 139.506,25 euros y la liquidación mensual del mes de marzo asciende a 113.348,26 euros, el importe de la financiación extraordinaria por dicho mes de marzo es de 26.157,99 euros.

<b>FEBRERO</b>	139.506,25 €
<b>MARZO</b>	113.348,26 €
<b>FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA</b>	<b>26.157,99 €</b>



Ayuntamiento de Moguer

Considerando que el acuerdo municipal de 20 de marzo de 2020 sobre la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, de unos servicios mínimos o básicos determinados por la disponibilidad presente y futura de los EPIs para los trabajadores y trabajadoras, implica una suspensión parcial del contrato, y la financiación del servicio se ha de regir por lo establecido a nivel autonómico, en orden a garantizar la misma financiación mensual que en el mes de febrero, pero teniendo en cuenta los conceptos indemnizables que figuran en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

Considerando que la competencia corresponde al Pleno, como órgano de contratación, pues conforme a lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al aprobarse la contratación su importe excedía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintitrés de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** - Reconocer a la entidad prestataria del Servicio de Ayuda a Domicilio “ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL” la financiación extraordinaria, en cuanto a su financiación autonómica, de 26.157,99 € correspondiente al mes de marzo.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Sra. Concejala de Contratación para el reconocimiento a la entidad prestataria del servicio de ayuda a domicilio de la indemnización extraordinaria respecto de la financiación autonómica de los meses de abril y mayo.

**TERCERO.** - Facultar a la Sra. Concejala de Contratación para el reconocimiento a la entidad prestataria del servicio de ayuda a domicilio de las indemnizaciones de daños y perjuicios de los meses de marzo, abril y mayo, respecto de la financiación municipal.”

### **13. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA EJERCICIO 2019**

A continuación, se da cuenta a los reunidos del informe emitido por la intervención municipal en relación a la liquidación consolidada del ejercicio 2019.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación consolidada 2019 es el siguiente:



Ayuntamiento de Moguer

	AYTO	DEPORTES	CULTURA	EMVISUR	TOTALES	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
Ingresos no financieros	19.960.727,32 €	424.990,47 €	733.756,87 €	2.346.954,62 €	23.466.429,28 €	3.162.485,00 €	20.303.944,28 €
Gastos no financieros	22.112.895,95 €	385.328,47 €	644.136,43 €	2.181.810,64 €	25.324.171,49 €	3.162.485,00 €	22.161.686,49 €
<b>Superávit (+) ó déficit (-)</b>	<b>-2.152.168,63 €</b>	<b>39.662,00 €</b>	<b>89.620,44 €</b>	<b>165.143,98 €</b>	<b>-1.857.742,21 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>-1.857.742,21 €</b>
					0,00 €		0,00 €
Ajustes	-276.766,10 €	-7.954,09 €	-87.745,64 €	0,00 €	-372.465,83 €	0,00 €	-372.465,83 €
Gastos	-203.079,95 €	-7.954,09 €	-86.646,62 €		-297.680,66 €	0,00 €	-297.680,66 €
Ingresos	-73.686,15 €		-1.099,02 €		-74.785,17 €	0,00 €	-74.785,17 €
							0,00 €
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>-2.428.934,73 €</b>	<b>31.707,91 €</b>	<b>1.874,80 €</b>	<b>165.143,98 €</b>	<b>-2.230.208,04 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>-2.230.208,04 €</b>

Sobre cumplimiento o incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, se indica que “una vez realizados los mencionados ajustes se obtiene una **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN** de -2.230.208,04 Euros en términos consolidados, por lo que se **INCUMPLE** el objetivo de estabilidad Presupuestaria, siendo necesario la elaboración de un plan de saneamiento para la corrección del ratio resultante en este apartado.

El cálculo del cumplimiento de la regla de gasto derivada de la liquidación consolidada, ejercicio 2019, es el siguiente

	CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE					TOTAL
	AYUNTAMIENTO	FMC	PMD	EMVISUR		
	Liquidación Presupuesto Año 2018	Liquidación Presupuesto Año 2018	Liquidación Presupuesto Año 2018	Liquidación Presupuesto Año 2018	Liquidación Presupuesto Año 2018	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.103.434,75 €	0,00 €	0,00 €	1.789.027,37 €	9.892.462,12 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.954.363,14 €	633.703,84 €	219.477,85 €	362.439,36 €	7.169.984,19 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	148.141,19 €	108,36 €	99,01 €		148.348,56 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.065.909,79 €	68.295,24 €	148.218,00 €		4.282.423,03 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.316.477,45 €	6.424,50 €	23.055,17 €	4.853,96 €	1.350.811,08 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	109.784,95 €	807,05 €	0,00 €		110.592,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	<b>19.698.111,27 €</b>	<b>709.338,99 €</b>	<b>390.850,03 €</b>	<b>2.156.320,69 €</b>	<b>22.954.620,98 €</b>	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	146.887,24 €	108,36 €	99,01 €		147.094,61 €	



Ayuntamiento de Moguer

Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	19.551.224,03 €	709.230,63 €	390.751,02 €	2.156.320,69 €	22.807.526,37 €
(+/-) Ajustes según SEC	93.212,99 €	-31.021,47 €	24.344,96 €		86.536,48 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	3.758.234,86 €	0,00 €	0,00 €		3.758.234,86 €
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	2.927.553,00 €	0,00 €	0,00 €		2.927.553,00 €
<b>(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)</b>	<b>12.958.649,16 €</b>	<b>678.209,16 €</b>	<b>415.095,98 €</b>	<b>2.156.320,69 €</b>	<b>16.208.274,99 €</b>

(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2019	2,70%	2,70%	2,70%	2,70%	2,70%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	13.308.532,69 €	696.520,81 €	426.303,57 €	2.214.541,35 €	16.645.898,41 €
(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)</b>	<b>13.308.532,69 €</b>	<b>696.520,81 €</b>	<b>426.303,57 €</b>	<b>2.214.541,35 €</b>	<b>16.645.898,41 €</b>

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE	AYUNTAMIENTO					FMC		PMD		EMVISUR		TOTAL	
	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	Liquidacion Presupuesto Año 2019	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	9.205.895,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.751.311,90 €	10.957.207,25 €	10.957.207,25 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.762.878,68 €	567.765,60 €	227.655,19 €	386.506,67 €	6.944.806,14 €	6.944.806,14 €	6.944.806,14 €	6.944.806,14 €	6.944.806,14 €	386.506,67 €	6.944.806,14 €	6.944.806,14 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	77.529,01 €	117,15 €	81,43 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	81,43 €	77.727,59 €	77.727,59 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.354.326,13 €	64.510,00 €	129.000,00 €	4.547.836,13 €	4.547.836,13 €	4.547.836,13 €	4.547.836,13 €	4.547.836,13 €	4.547.836,13 €	129.000,00 €	4.547.836,13 €	4.547.836,13 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	2.659.266,78 €	11.743,68 €	28.591,85 €	2.741.457,79 €	2.741.457,79 €	2.741.457,79 €	2.741.457,79 €	2.741.457,79 €	2.741.457,79 €	41.855,48 €	2.741.457,79 €	2.741.457,79 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	53.000,00 €	0,00 €	0,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	0,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	
<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>22.112.895,95 €</b>	<b>644.136,43 €</b>	<b>385.328,47 €</b>	<b>2.179.674,05 €</b>	<b>25.322.034,90 €</b>	<b>25.322.034,90 €</b>	<b>25.322.034,90 €</b>	<b>25.322.034,90 €</b>	<b>25.322.034,90 €</b>	<b>2.179.674,05 €</b>	<b>25.322.034,90 €</b>	<b>25.322.034,90 €</b>	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	77.529,01 €	117,15 €	81,43 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	77.727,59 €	81,43 €	77.727,59 €	77.727,59 €	
<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:</b>	<b>22.035.366,94 €</b>	<b>644.019,28 €</b>	<b>385.247,04 €</b>	<b>2.179.674,05 €</b>	<b>25.244.307,31 €</b>	<b>25.244.307,31 €</b>	<b>25.244.307,31 €</b>	<b>25.244.307,31 €</b>	<b>25.244.307,31 €</b>	<b>2.179.674,05 €</b>	<b>25.244.307,31 €</b>	<b>25.244.307,31 €</b>	
(+/-) Ajustes según SEC	203.079,95 €	86.646,62 €	7.954,09 €	297.680,66 €	297.680,66 €	297.680,66 €	297.680,66 €	297.680,66 €	297.680,66 €	7.954,09 €	297.680,66 €	297.680,66 €	



Ayuntamiento de Moguer

	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	4.269.040,62 €	0,00 €			4.269.040,62 €
0	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	3.162.485,00 €				3.162.485,00 €
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	14.806.921,27 €	730.665,90 €	393.201,13 €	2.179.674,05 €	18.110.462,35 €
						0,00 €
	(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	INCUMPLE	INCUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INCUMPLE
	(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2019 ((e/d)-1) después de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	11,26%	4,90%	-7,76%	-1,57%	8,80%
						0,00%
						0
	(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	17.655.102,32 €	696.637,96 €	426.385,00 €	2.214.541,35 €	20.992.666,62 €
	(d) Limite de la Regla de Gasto	13.308.532,69	696.520,81	426.303,57	2.214.541,35	16.645.898,41
1	(+) Intereses de la deuda (año 2019)	77.529,01 €	117,15 €	81,43 €	0,00 €	77.727,59 €
2	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2015)	4.269.040,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.269.040,62 €

En cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la Regla de gasto, se dice que “de los cálculos efectuados, se desprende que el Grupo Ayuntamiento de Moguer **ha incumplido** el límite de gasto establecido por el Estado para el ejercicio 2019, por importe de 1.464.563,94€, estando obligado el Ayuntamiento a aprobar un Plan Económico Financiero.”

Respecto al endeudamiento, el capital vivo consolidado a 31 de diciembre de 2019, asciende a 9.432.907,75 €, que representa un 47,15% respecto a los recursos ordinarios consolidados.

Se recuerda el compromiso de ejecutar las políticas de gastos dentro de un marco de austeridad, en función de la situación actual de la economía, y con la finalidad de cumplir con los ratios previstos en la normativa local, especialmente la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y remanente de tesorería. Se informa, asimismo, del incumplimiento de la regla de gasto aprobada con ocasión de la liquidación del 2018, incumpléndose, asimismo, la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en 2019.

En las conclusiones definitivas se informa que en relación al ejercicio 2019 y con ocasión de la ejecución de los presupuestos y su correspondiente liquidación, se incumplió con el principio de Estabilidad Presupuestaria, y con la ratio de la Regla de Gasto, debiendo elaborarse y aprobarse obligatoriamente un plan económico financiero en este ejercicio (artículo 21 de la LOEPSF).



Ayuntamiento de Moguer

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintitrés de julio, se da por enterado del asunto.

#### **14. CONCESIÓN DE LA LLAVE DE LA CIUDAD A NTRA. SRA. DE MONTEMAYOR**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2020 con motivo de la concesión de un nuevo honor a la imagen de Ntra. Sra. de Montemayor.

El 4 de octubre de 1570, el pastor moguerense Alonso Núñez descubría en el Monte Grande o Mayor, entre las ramas de una encina, una pequeña talla con la imagen de María, la cual fue trasladada a Moguer y por tres veces retornó al lugar donde había sido encontrada, erigiéndose una ermita en el paraje originario de la actual ermita de Montemayor.

La devoción centenaria a la imagen de Nuestra Señora de Montemayor a través de los tiempos ha ido adquiriendo una sobresaliente trascendencia, en el ámbito puramente religioso, tanto por la población local como por las muchas personas de otras localidades a través de las hermandades filiales, que han ido aumentando y fortaleciéndose a lo largo de los años, llegando a ser nombrada patrona de Moguer en 1854, como agradecimiento por su protección en tiempos de epidemia de cólera.

Otras muestras de este reconocimiento a la devoción mariana han sido la imposición de la vara como símbolo del nombramiento de alcaldesa perpetua, el otorgamiento de la medalla de oro de la Ciudad en 2004, así como la coronación canónica de Ntra. Sra. de Montemayor en 1.991.

La devoción mariana a Ntra. Sra. de Montemayor también se ha constituido como un fuerte elemento aglutinador de la identidad local y un componente fundamental en la promoción de nuestro municipio más allá de sus fronteras.

Por todo ello y visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Cultura resulta procedente otorgar un nuevo honor a la imagen de Ntra. Sra. de Montemayor como muestra de agradecimiento, admiración y respeto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, obras y servicios de fecha veintitrés de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad se acuerda:

Conceder a Ntra. Sra. de Montemayor la llave de la Ciudad de Moguer, como símbolo de su gran aportación a la sociedad moguerense, así como protectora y baluarte del sentimiento de pertenencia a esta noble ciudad.



Ayuntamiento de Moguer

## 15. INCLUSIÓN INVENTARIO FINCAS MONTURRIO

A continuación, se da cuenta de Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales de fincas sitas en la zona del “Monturrio”.

En 1980 y 1981 se procedió por el Ayuntamiento a la adquisición de una serie de terrenos de naturaleza entonces rústica a los sitios de “Monturrio”, “Calera” y “Jesús”, en los que actualmente está situado el Polideportivo, el Recinto Ferial, Viales, el Colegio Zenobia Camprubí, parte del Plan Parcial 5 etc. También está en esa zona el Instituto de Enseñanza Juan Ramón Jiménez, construido sobre terreno que tras su adquisición fue cedido por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, por lo que dicho inmueble no es de titularidad municipal.

Partiendo de la documentación existente en el Archivo y la Secretaría Municipal, se ha realizado un exhaustivo informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se reflejan las propiedades municipales en la zona del “Monturrio”, con los datos registrales de los terrenos que se adquirieron, los datos catastrales y situación física actual de los terrenos y construcciones.

La mayor parte de los terrenos se adquirieron tras acuerdo plenario de 9 de enero de 1981 y todas las escrituras se conservan en el legajo 1683 del Archivo Histórico Municipal.

Se adquirieron 24 parcelas, de las que 23 figuran en plano de 29 de enero de 1980, realizado por los topógrafos D. Fernando Barranco y D Manuel Tapia, que se conserva en Archivo Histórico Municipal. La parcela 24 se corresponde con la finca urbana que hoy es la calle Pepe Rebollo y da acceso al Recinto ferial desde la calle Nuestro Padre Jesús Nazareno, antigua calle Fray Juan Pérez de Marchena (histórica calle de la Friseta). Estas 24 fincas se corresponden con 26 fincas registrales. En el Cuadro Nº 1 del Informe de los Servicios Técnicos Municipales se han recogido las distintas fincas adquiridas, que lo fueron entre abril de 1980 y junio de 1981 ante el notario de Moguer D.Eligio Agüera Vallejo.

Las fincas adquiridas se corresponden actualmente con las siguientes propiedades municipales:

- Calle Pepe Rebollo
- Recinto Ferial (físicamente constituido por tres parcelas)
- Viario del Recinto Ferial (calles Bulerías y La Parrala)
- Polideportivo municipal
- Colegio Zenobia Camprubí

- Suelo situado al norte del polideportivo y que forma parte del sector urbanizable PPR-5 “Recinto Ferial” y suelos urbanos anejos que lindan con traseras de calle Nuestro Padre Jesús Nazareno.





Ayuntamiento de Moguer

Además de estas fincas se adquirió el suelo que actualmente ocupa el Instituto de Enseñanza Juan Ramón Jiménez, propiedad de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El cuadro con los datos de las fincas actuales es el siguiente:

CUADRO Nº 2  
IDENTIFICACIÓN DE LAS FINCAS ACTUALES

DENOMINACIÓN	DATOS CATASTRALES			PROVENIENTE (Datos registrales)			OBSERVACIONES	
	PARCELA/MANZANA	REFERENCIA	SUPERFICIE	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUP. TOTAL (m <sup>2</sup> )		
RECINTO FERIAL I	Parcialmente 01/20789	2078901PB9227N0001SW	9.579 m <sup>2</sup> parcialmente	18074	9.079,00	9.079,00	Entre calles Bulerías y La Parrala. Error plano catastral en acerados	
RECINTO FERIAL II	Sin catastrar			18074	2.273,18	2.848,72	Entre calle La Parrala y Polideportivo	
	Sin catastrar			9084	575,54			
RECINTO FERIAL III	Sin catastrar			9084	1.267,65	1.267,65	Parte Norte lindante con traseras de C/Padre Jesús Nazareno	
VIARIO: C/PEPE REBOLLO	Sin catastrar			7427	496,00	496,00		
VIARIO RECINTO FERIAL	Parcialmente 01/20789	2078901PB9227N0001SW	9.579 m <sup>2</sup> parte	18074	500,00	12.627,32	Calles La Parrala y Bulerías con acerados	
	Sin catastrar			9084	1.933,08			
	Sin catastrar			18074	10.194,24			
COLEGIO ZENOBIA CAMPRUBÍ	03/23817	2381703PB9228S00012R	Parte: 9.895 m <sup>2</sup>	5930	5.918,13	10.151,78	Error de 259 m <sup>2</sup> en la cartografía de Catastro en la alineación con Avda. V Centenario	
				12036	1.666,50			
				18074	2.567,15			
				18074	14.951,99			
POLIDEPORTIVO	01/23817	2381701PB9228S0001ER	50.590 m <sup>2</sup>	12036	10.300,51	50.201,61		
				5931	5.910,21			
				14003	554,37			
				14006	390,29			
				12903	3.027,84			
				3196	1.872,00			
				17812	12.176,69			
				10447	1.408,00			
SUELO (PPS Y ENTORNO)	suelo sin catastrar (Camino)			---	264,76	264,76	Sector urbanizable PPR-5	
				18389	523,32			
	suelo sin catastrar				9084	448,73	2.595,00	Suelo urbano, trasera C/N.P. Jesús Nazareno
					18085	1.189,04		
					10447	433,91		
					10447	7.170,49		
	08/24825	2482508PB9228S0001OR	36.246 m <sup>2</sup>		8567	1.811,00	33.166,53	Sector urbanizable PPR-5
					18080	7.028,44		
					18046	1.207,51		
					5548	2.799,80		
					18384	1.810,88		
					18741	699,39		
					5554	1.301,34		
					18385	1.069,44		
					18073	510,53		
					18742	218,21		
					18386	215,02		
					18070	1.037,91		
					3196	5.231,34		
					17812	400,00		
5931	1.118,99							
antiguo camino	480,00							
INSTITUTO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	02/23817	2381702PB9228S0001SR	9.129 m <sup>2</sup>	17812	8.946,48	10.000,00	Propiedad de la Junta de Andalucía	
				14003	1.053,52			

Sobre las fincas reseñadas existen las siguientes edificaciones:

Colegio Zenobia Camprubí. Sobre una parcela de 10.151,78 m<sup>2</sup> están levantados cinco edificios: Edificio principal, Edificio infantil, Edificio de primaria, Edificio del AMPA y Gimnasio.

Polideportivo municipal: Sobre una parcela de 50.201,61 m<sup>2</sup> están levantados varios edificios: Pabellón Zenobia, Pabellón Platero, Pabellón CEPESA, Vestuarios de la zona alta, Vestuarios del campo de fútbol y el edificio de Piscina y sede del Patronato Municipal de Deportes.



Ayuntamiento de Moguer

**Recinto Ferial III:** Con una superficie de suelo de 9.079 m<sup>2</sup> es la pieza principal del recinto y, además de elementos de escasa entidad que constituyen casetas permanentes, existen tres edificios en el extremo norte: Tómbola, Kiosco y Apeadero.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12), votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como de los informes emitidos al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fechas veintitrés de abril y veintitrés de julio de 2020 y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad, acuerda:

La inclusión en el Inventario de Bienes de las propiedades municipales en la zona del Monturrio, con los datos de las mismas conforme al art. 104 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

## **16. MOCIÓN EQUIPO GOBIERNO PROYECTO CEUS**

A continuación, se da cuenta a los reunidos de Moción presentada por el equipo de gobierno en relación al proyecto “CEUS”, que dice literalmente:

“Desde que, en el año 2013, el Ayuntamiento de Moguer inició los trámites para la consecución del Proyecto CEUS y, con ello, la oportunidad de desarrollo tecnológico de la industria aeroespacial en los terrenos del Arenosillo de Mazagón, el consistorio municipal no ha cesado en su empeño constante y firme por lograr que este Centro de Experimentación de aeronaves no tripuladas sea una realidad. Concretamente, el acuerdo Plenario de 4 de abril de 2013 daba luz verde a la petición de inicio de procedimientos ante la Junta de Andalucía para la declaración de Interés Científico Tecnológico, descatalogación de terrenos y segregación de parcela; dicha aprobación fue dictada en octubre de 2013. Un año más tarde, el 9 de octubre de 2014 el proyecto CEUS contaba con la Declaración positiva de Impacto Ambiental. En estos años, el CEUS ha sufrido varios paseos infructuosos por las mesas de las distintas instituciones implicadas, paralizaciones inexplicables y nula presencia en los presupuestos generales del Estado y de Andalucía, que han dejado esta gran oportunidad para nuestro municipio en un limbo administrativo, a la vez que ha frustrado las ilusiones y esperanzas de todo un municipio y una provincia.

El constante empuje y empeño por parte del Ayuntamiento de Moguer frente a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía persiguiendo el desbloqueo tanto de la maquinaria burocrática como de las voluntades político-administrativas, pareció tener respuesta en 2020, con la comunicación relativa a la valoración de los terrenos para su cesión y venta al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA).



Ayuntamiento de Moguer

Llegado a este punto, sólo restaba la exclusión formal de los terrenos del Catálogo de Monte Público de Andalucía, petición realizada a la Junta de Andalucía por parte del Ayuntamiento moguerense con fecha 2 de febrero de 2020 y, por otro lado, la formalización de la venta de terrenos para lo cual el Ayuntamiento remitió al INTA borrador de convenio de venta con fecha 3 de marzo de 2020. Mientras tanto, el Ayuntamiento de Moguer puso en marcha el último de los trámites necesarios que estaba en su mano, es decir, la licitación para la limpieza de monte público y preparación de terrenos. Dicha licitación a fecha de hoy se encuentra en proceso de adjudicación e inicio de las tareas correspondientes. A estas alturas, la viabilidad del proyecto CEUS pende de la voluntad institucional y acuerdos de los Gobiernos Central y Autonómico para la financiación y puesta en marcha del mismo, tanto por la firma de los convenios correspondientes en instituciones, como por la exclusión formal de los terrenos del citado catálogo de monte público y la presentación del proyecto de obra correspondiente.

Dicho todo esto, el Ayuntamiento de Moguer, una vez cumplida con todas las responsabilidades y tareas que le corresponde, sólo puede insistir en la implicación real de los gobiernos del Estado y de la Junta de Andalucía para que, de una vez por todas, concluyan toda la tramitación necesaria y se comience con las obras.

Por todo lo expuesto el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Moguer eleva al Pleno Municipal para su debate y aprobación los siguientes

### **ACUERDOS**

- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía para que firmen los convenios correspondientes que den vía libre al proyecto CEUS.
- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a disponer de las partidas presupuestarias que acuerden para la cofinanciación del proyecto CEUS.
- Instar al Instituto de Técnicas Aeroespacial del Ministerio de Defensa a la firma del convenio para la adquisición de los terrenos.
- Instar al Gobierno de España y Junta de Andalucía para que presenten los proyectos de obras y los de impulsión y desarrollo del Centro de Experimentación del proyecto CEUS.”

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos en contra, Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Extraordinaria de Régimen Interno, obras y servicios de fecha 30 de julio y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda aprobar en todas sus partes el contenido de la moción anteriormente transcrita

A continuación, previa ratificación de la inclusión de los asuntos en el orden del día, adoptada por unanimidad de los asistentes, que son los veinte miembros de los veintiuno que integran el

Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se procede a tratar el siguiente punto:

### **17. CAMPAÑA CONTROL MOSQUITOS 2020**

A continuación, se da cuenta a los reunidos de escrito recibido desde el Eje de Política Municipal de la Excm. Diputación Provincial, sobre inicio de la campaña de Control de Mosquitos 2020 y de la cantidad que correspondería consignar como aportación económica municipal al Plan para este año que asciende a 35.710,96 euros.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** - Aceptar la aportación anual por importe de 35.710,96 euros, para la financiación del coste del Plan de Actuación del Servicio Provincial de Control de Mosquitos, año 2020, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

**SEGUNDO.** - Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones, a favor de este Ayuntamiento, que le practique el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

A continuación, previa ratificación de la inclusión de los asuntos en el orden del día, adoptada por unanimidad de los asistentes, que son los veinte miembros de los veintiuno que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se procede a tratar el siguiente punto:

### **18. INCLUSIÓN INVENTARIO DE BIENES ESPACIOS VERDES Y VIARIO 2º Y 3º FASE FARO II**

A continuación, se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de julio relativa a la inclusión en el inventario de bienes de los espacios verdes y Viario de la 2ª y 3ª Fase del Faro II.

El 22 de mayo de 1996 se aprobó definitivamente del Proyecto de Compensación de la 2ª y 3ª Fase del Plan Parcial Faro II, en Mazagón, Término Municipal de Moguer, promovido por la Junta de Compensación de dicho Plan Parcial.



Ayuntamiento de Moguer

Dicho Proyecto de Compensación fue protocolizado en escritura otorgada ante el notario de Moguer, D. Antonio Izquierdo Meroño, con fecha 8 de agosto de 1996, con el número 890 de su protocolo.

En el referido proyecto se adjudican al Ayuntamiento los espacios verdes y libres de uso público, con una superficie de 198.776,27 m<sup>2</sup>, y el viario de la urbanización, con una superficie de 92.811,95 m<sup>2</sup>.

Se han inscrito en el Registro de la Propiedad los terrenos reseñados con la siguiente descripción y datos registrales:

PARCELA NÚMERO 40 (del Proyecto de Compensación de la 2ª y 3ª Fase del Plan Parcial Faro II). Con una superficie aproximada de 198.776,27 m<sup>2</sup>, se destina a espacios verdes y libres de uso público que se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Moguer y que se distribuyen y lindan con todas las parcelas anteriormente descritas. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer al Tomo 737, Libro 391, Folio 146, Finca 23.352.

PARCELA NÚMERO 41 (del Proyecto de Compensación de la 2ª y 3ª Fase del Plan Parcial Faro II). Con una superficie aproximada de 92.811,95 m<sup>2</sup>, se destina a viario de la urbanización, que se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Moguer, distribuyéndose y lindando con todas las parcelas anteriormente descritas. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer al Tomo 737, Libro 391, Folio 149, Finca 23.353.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12), votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad, acuerda:

La inclusión en el Inventario de Bienes de los espacios verdes y libres de uso público y del viario del Proyecto de Compensación de la 2ª y 3ª Fase del Plan Parcial Faro II, en Mazagón, Término Municipal de Moguer, -con los datos de las mismos conforme al art. 104 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A continuación, previa ratificación de la inclusión de los asuntos en el orden del día, adoptada por unanimidad de los asistentes, que son los veinte miembros de los veintiuno que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se procede a tratar el siguiente punto:

## **19. INCLUSIÓN INVENTARIO BIENES AVDA DEL PARADOR Y VIA VERDE MAZAGON**



Ayuntamiento de Moguer

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de julio relativa a la inclusión en el Inventario de bienes de la Avda. del Parador y de la vía verde de Mazagón.

Con motivo de la construcción del Parador Nacional de Turismo “Cristóbal Colón”, en los años 60 del pasado siglo, se habilitó un acceso al mismo desde Mazagón, cuya primera parte discurre por terreno municipal, correspondiente a la finca “Pinares de Moguer, Parcela 1ª”.

Al construirse posteriormente la carretera San Juan del Puerto-Matalascañas, la antigua carretera de acceso al Parador se convirtió en una vía pública del núcleo de Mazagón, denominada como Avenida del Parador en la zona urbanizada y vía verde de Mazagón a Matalascañas, en la zona urbanizable.

En el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento no están incluidos los bienes de dominio y uso público, ya que tradicionalmente los bienes demaniales de uso público, como calles, plazas o caminos no se han incluido en los inventarios de bienes de las entidades locales.

Efectuada medición por los Servicios Técnicos Municipales, la Avda. del Parador tiene una longitud de 1.898 m2 y ocupa una superficie de 25.948 m2, y la Vía Verde de Mazagón a Matalascañas en cuanto al tramo de titularidad municipal tiene una longitud de 1.585 m2 y ocupa una superficie de 9.510 m2. Forman parte de la finca Pinares de Moguer. Parcela Primera, cuya inscripción registral es la siguiente: Tomo 396, libro 204, folio 48 y 49 vuelto, finca 9.360

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12), votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad, acuerda:

La inclusión en el Inventario de Bienes de la Avenida del Parador y su continuación que es la Vía Verde de Mazagón a Matalascañas, en Mazagón, Término Municipal de Moguer, con los datos de las mismas conforme al art. 104 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A continuación, y previa declaración de urgencia, adoptada con los votos a favor de los grupos socialista (12) y AVEMA (2) y los votos en contra del grupo Popular (6) por mayoría de los asistentes, que son veinte miembros de los veintiuno que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se procede a tratar el siguiente punto:



Ayuntamiento de Moguer

## **20. MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO CON MOTIVO REDUCCIÓN EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES MOGUER-MAZAGON**

A continuación, se da cuenta a los reunidos de Moción presentada por el equipo de gobierno con motivo de la reducción de los servicios de transporte públicos de Moguer a Mazagón, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España el pasado 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, diversos servicios públicos se vieron afectados y obligados a adaptarse a la situación. En este contexto, los servicios de transporte público dependientes del Consorcio Metropolitano de Transporte de Huelva con origen y destino en Moguer, igualmente fueron adecuados a la situación.

Sin embargo, esta situación de reducción y ajuste también ha sido aplicada a los servicios entre Moguer y Mazagón que dieron comienzo el día 1 de julio, es decir, finalizado el estado de alarma y en pleno periodo estival, con la eliminación de 21 servicios semanales entre los dos núcleos de la localidad con relación a años anteriores. Este servicio, sujeto a estacionalidad por razones del incremento de traslados entre los dos núcleos, responde una necesidad y demanda real por parte de la ciudadanía de conexión entre los dos núcleos.

La nueva configuración horaria deja poca operatividad a las conexiones, ya que no parece responder a la eficacia esperable de un servicio que debería considerar especialmente las frecuencias y las relaciones entre la ida y la vuelta con una distribución de viajes que efectivamente den margen a las personas usuarias a sus quehaceres y tengan una oferta adecuada de transporte de vuelta. Por otro lado, las personas más afectadas son mayores y jóvenes, así como aquellas que no tengan autonomía de desplazamientos.

En otro orden de cosas, esta nueva configuración horaria en los servicios de transporte público en Moguer y Mazagón, caracterizada por una drástica y enorme reducción no ha surtido la lógica correspondencia en una reducción de la aportación económica de este Ayuntamiento como miembro del Consorcio Metropolitano de Transportes de Huelva, es decir, el Ayuntamiento de Moguer sigue estando obligado a aportar lo mismo, cuando hay una importante merma en los servicios.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Moguer, en completo desacuerdo con esta reducción de servicios, no entiende los criterios aplicados para ello, ya que ni responden a una efectividad y bienestar de la ciudadanía especialmente en época estival y de mayor uso de los servicios, incide directamente en unos sectores de población que dependen en gran medida de esta forma de desplazamientos, supone un mayor coste para este consistorio y, en definitiva, un aislamiento entre Moguer y Mazagón.

Por todo lo expuesto, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Moguer eleva al Plano Municipal, para su debate y aprobación los siguientes





Ayuntamiento de Moguer

## ACUERDOS

- Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte de Huelva para que reestructuren con la debida ampliación los servicios de transporte público entre Moguer y Mazagón, al menos igualándolo a años anteriores.”

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos absteniéndose, Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda aprobar en todas sus partes el contenido de la moción anteriormente transcrita.

A continuación, y previa declaración de urgencia, adoptada con los votos a favor de los grupos socialista (12) y AVEMA (2) y los votos en contra del grupo Popular (6) por mayoría de los asistentes, que son veinte miembros de los veintiuno que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se procede a tratar el siguiente punto:

### **21. MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA Y LAS COMPETENCIAS LOCALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de Moción presentada por el equipo de gobierno en defensa de la autonomía y las competencias locales en el ámbito educativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del pasado 30 de junio de 2020, ha tomado conocimiento del Plan de acción en Educación de la Junta de Andalucía para el curso 2020/2021 en el que, según se recoge en la reseña (no se ha publicado el Plan íntegro) publicada en la web de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/199001.html>), se plantea un posible desdoble de las clases, y/o medidas de desinfección de los centros frente al Covid-19.

Este Plan está, como es lógico, marcado por las medidas de protección y prevención frente al Covid-19, entre las que se recogen:

- ” Medidas para que las clases se desarrollen en entornos seguros siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias”
- ” El plan permitirá incorporar con carácter extraordinario casi 6.000 maestros y profesores tanto para llevar a cabo las medidas de desdoble y garantizar la atención educativa al alumnado como para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias”.
- “La Consejería de Educación y Deporte también ampliará el personal de apoyo, especialmente en servicios de limpieza, en los centros, unos 1.500 trabajadores, y



Ayuntamiento de Moguer

destinará 25 millones de euros a 1.064 institutos, conservatorios, escuelas oficiales de idiomas y centros de educación permanente”.

-” Por otro lado, Educación facilitará material higiénico-sanitario a los centros públicos, concertados y a las escuelas infantiles y centros adheridos al programa de Ayuda a las familias para la escolarización en el primer ciclo de Infantil.”

Tenemos que añadir que la Junta de Andalucía va a recibir por parte del Gobierno de España la parte proporcional de los 2.000 millones de euros del Fondo No Reembolsable destinados a la Educación y a garantizar estas medidas extraordinarias.

Como es sabido, las competencias de las Corporaciones Locales en materia de Educación se ciñen exclusivamente a las recogidas en el art. 25.2. n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto “(...) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

Igualmente, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9.20.c) se establece como competencia de las corporaciones locales “La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos”.

Y del mismo modo se pronuncia la normativa sectorial recogida en el art. 171 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y el Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.

En este contexto, el Ayuntamiento de Moguer está recibiendo peticiones por parte de los directores de los centros para la realización de obras (adaptación de aulas, reformas interiores para garantizar que los espacios cumplan con medidas de distancia social), suponemos que de acuerdo con el Plan elaborado por la Consejería de Educación, que exceden las competencias locales establecidas en la legislación vigente, y sin comunicación previa, por parte de la Consejería de Educación, de cara a la concertación con los Ayuntamientos, ni atendiendo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) que establece claramente que “En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras.”.

Además, y en relación a las medidas de dicho Plan, la Junta de Andalucía ha valorado y cuantificado que, para cumplir con sus propios protocolos sanitarios en materia de desinfección de

los centros de su titularidad, y de forma extraordinaria, debe invertir 25 millones de euros y un refuerzo en limpieza de unos 1.500 trabajadores.

A este respecto, cabe señalar que el alcance de las labores de conservación y mantenimiento responsabilidad de los Ayuntamientos en los centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de titularidad pública, se ciñe conforme a la definición establecida en la Ley de Contratos del Sector público que establece que “Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación”.

Por tanto, cuando se trata de realizar obras de adaptación en los centros para garantizar las medidas de protección y prevención (aunque se traten de obras menores) y desinfectar con determinados productos y un determinado número de veces para evitar contagio de un virus, como es el caso del Covid-19, no estamos ante una labor de conservación y mantenimiento, por lo que no es una competencia local.

Y en estos casos se debe estar a lo dispuesto en el art. 25 de la LAULA (citado anteriormente) y además se debe establecer el marco de la coordinación administrativa recogida en el art. 58.4. de la misma Ley, que establece que “La coordinación tendrá por finalidad la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las distintas administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actuaciones parciales en la globalidad del sistema”.

Por todo ello, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Moguer eleva al Pleno Municipal para su debate y aprobación los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que en el marco de sus competencias, asuma la ejecución de todas las medidas que como consecuencia del Covid-19 deban adoptar en los centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial (obras de remodelación o adaptación de aulas y espacios comunes de los centros, de servicios educativos tales como comedor o aulas matinales, tareas de desinfección, etc.) al ser medidas sanitarias y extraordinarias, y en todo caso que se implementen de acuerdo con la Ley de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a procedimiento y financiación).

**Segundo.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, en el marco de sus competencias, agilice la aplicación correspondiente del Fondo de Emergencia Social y económica COVID19, destinados a financiar actuaciones para la reparación y mejora de los centros educativos de secundaria de manera que se pueda proceder a la sustitución total de los elementos afectados o una obra general que suponga mejoras estructurales de los edificios o de su



Ayuntamiento de Moguer

estanqueidad, adaptando con ellos los edificios a la normativa existente, todo ello considerando la limitación temporal de cara al inicio del curso escolar 2020-21.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Ministra de Educación del Gobierno de España, al Presidente de la FAMP y a los grupos parlamentarios que conforman el pleno del Parlamento de Andalucía.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos absteniéndose, Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda aprobar en todas sus partes el contenido de la moción anteriormente transcrita.

## **22. COMUNICACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se produjeron

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 22:58 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente acta, firmado electrónicamente por el Secretario que da fe.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.